 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE-FR02</p>
	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017 Página 1 de 4</p>


RESOLUCIÓN No. 072 DE 2023
(16 de agosto de 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A UN EMPLEADO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial
las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, y
demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 70 de 3 de agosto de 2023, proferida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, se realizó el reconocimiento del derecho y autorizó el disfrute del periodo vacacional al funcionario **JOVAN BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.992 de Bucaramanga quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 209, GRADO 03**.
2. Que según el Manual de Funciones de la Entidad el cargo asignado al funcionario **JOVAN BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES** tiene los siguientes propósitos dentro de la Entidad:
 1. Desarrollar el presupuesto anual de gastos de funcionamiento con manejo eficiente y eficaz de conformidad con la Ley y la normatividad vigente.
 2. Organizar contable y financieramente la entidad, diseñando planes y programas necesarios para el funcionamiento de las metas institucionales, dirigiendo y controlando el proceso contable y presupuestal.
 3. Adelantar el proceso de tesorería Concejo Municipal de Floridablanca con responsabilidad, transparencia y oportunidad de conformidad al manual de procedimientos y las disposiciones legales vigentes.
 4. Gestionar los instrumentos que permitan la ejecución y seguimiento de la ejecución presupuestal, conforme a las necesidades de la corporación.
3. Que en igual sentido dentro de las funciones a su cargo se encuentran:
 6. Ejecutar técnicamente el presupuesto, observando lo señalado en el Estatuto Orgánico del presupuesto.
 17. Elaborar los registros de ingresos y gastos de manera oportuna para consolidar los libros contables y responder por su conservación y veracidad de la información contenida en ellos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 Página 2 de 4

21. Tener actualizada la contabilidad y llevar control de las cuentas por pagar.

4. Que el día 16 de agosto de 2023, se recibe comunicación por parte de la **Dra. LUZ NELLY BAEZ**, Secretaria General (E) de la Corporación, donde solicita:

*“...Por medio de la presente nos permitimos, solicitar se sirvan reintegrar de las vacaciones al profesional universitario de la corporación **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, de acuerdo con la resolución 070 de 2023 “Por medio de la cual se conceden vacaciones a un funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca” toda vez, que se requiere para realizar los diferentes pagos y contestar requerimientos de entes de control...”*

5. Que para resolver la solicitud, es procedente tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, artículos 8°, 9 y 12, que establece lo siguiente frente al disfrute de vacaciones:

ARTÍCULO 8. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

ARTICULO 9. DE LA COMPETENCIA PARA CONCEDER VACACIONES

Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.


ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES

Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas

(...)

ARTICULO 15. DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 4

b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;

c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;

d. El otorgamiento de una comisión;

e. El llamamiento a filas.”

“ARTICULO 16. DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES INTERRUMPIDAS. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.


6. Que conforme las reglas dispuestas en el ordenamiento jurídico y la solicitud que realiza la Secretaria de la Corporación se observa que en el presente caso se actualiza la causal de suspensión de vacaciones contenida en el literal a del artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978 integrado en el Decreto Unico Reglamentario 1083 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que los argumentos esbozados en la solicitud denotan una clara necesidad del servicio del funcionario para desempeñar funciones propias de su cargo y que, por la naturaleza de las mismas, no existe otro funcionario dentro de la Corporación con la experiencia, estudios y competencias para el desarrollo de las mismas.

7. Que, observado lo anterior por la Mesa Directiva, será procedente suspender el periodo de vacaciones a partir del día jueves 17 de 2023 y hasta que se informe que las circunstancias que motivaron la interrupción han desaparecido.

8. Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **SUSPENDER** El disfrute del periodo vacacional concedido mediante Resolución No. 70 de 3 de Agosto de 2023 al funcionario **JOVAN**

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 4 de 4

BONERGES MÁRQUEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.992 de Bucaramanga quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 209, GRADO 03**, a partir del día 17 de agosto de 2023 y hasta que se informe por parte de la Secretaria que han desaparecido las circunstancias que motivaron la necesidad del servicio en que se fundamenta la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Secretaria General (E) de la Entidad realizar el procedimiento de notificación de la presente decisión.

Se expide la presente Resolución el día 16 del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA.
Presidente


JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA
Primer Vicepresidente


MARLENE RINCÓN PRADA
Segundo Vicepresidente


LUZ NELLY BAEZ.
Secretaria General (E)

Proyecto: Abg. Iván Andrés Vega Molina